

Quinto. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de catorce meses, a partir de su comienzo y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

Sexto. El adjudicatario habrá de abonar los gastos ocasionados por la subasta, honorarios de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes y demás gastos ocasionados por la misma.

Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

Octavo. El importe de la contrata se abonará, deducida la baja e incluidos los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador: 5.000.000 pesetas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, concepto único, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial para el actual ejercicio económico, y 2.655.824,12 pesetas con cargo a igual consignación presupuestaria para el ejercicio económico de 1963, previa la presentación de certificaciones de obra ejecutada y liquidación de honorarios, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 12 de diciembre de 1962 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de la subasta de las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Vigo (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 3 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de Vigo (Pontevedra), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se aprueban las obras de construcción de doce escuelas y doce viviendas en Valdepeñas de Jaén (Jaén), por adjudicación.

Incoado el expediente oportuno que fué tomado razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 11 del pasado mes de octubre, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 20 del citado mes, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don José Francisco de Istúriz, referente a la subasta de las obras de construcción de doce escuelas y doce viviendas para Maestros en Valdepeñas de Jaén (Jaén), y verificada en 7 de los corrientes y Adjudicadas provisionalmente a «Construcciones y Firms Andaluces, S.» (COFinsa), de Ubeda (Jaén).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Construcciones y Firms Andaluces, S. A.»

(COFinsa), residente en Ubeda (Jaén), en la cantidad líquida de 3.033.981,24 pesetas, que resulta una vez deducida la de 211.959,95 pesetas, a que asciende la baja del 6,53 por 100 hecha en su proposición de la de 3.245.941,19 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar que el plazo de terminación de dichas obras es el de dieciséis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1962.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de diciembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Fernández de Ibarra y Moreno.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de noviembre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Fernández de Ibarra y Moreno.

Est Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la Resolución del Ministerio de Trabajo de veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno sobre inclusión y calificación en la Escala Nacional de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Fernández de Ibarra y Moreno contra la misma, declaramos que debe ser incluido en la Escala en segunda columna de Especialidades con la puntuación de tres con setenta y cinco por sus méritos; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Ambrosio López.—José María Suárez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1962.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad «Montepío de Nuestra Señora del Remedío, bajo la protección de San Juan y San Jaime, domiciliada en Arenys de Munt (Barcelona).

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada «Montepío de Nuestra Señora del Remedío, bajo la protección de San Juan y San Jaime, con domicilio en Arenys de Munt (Barcelona), a los efectos de aprobar su disolución y liquidación; y

Habida cuenta de que dicha Entidad inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.004, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus Organos de Gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación.

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943 en relación con los artículos tercero y quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941.

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada «Montepío de Nuestra Señora del Remedío, bajo la protección de San Juan